

2509 *Acuerdo de 25 de noviembre de 2016 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid por el que se aprueba el Acuerdo de 7 de octubre de 2016 de la Mesa Sectorial del Cuerpo de Agentes de Movilidad sobre mejora de sus condiciones laborales y profesionales.*

Mediante la creación de un grupo de trabajo integrado por los representantes de la Administración municipal y distintas organizaciones sindicales, se iniciaron diversos estudios y negociaciones encaminadas a la mejora de las condiciones de trabajo de los miembros del Cuerpo de Agentes de Movilidad del Ayuntamiento de Madrid, cuyos resultados y propuestas se sometieron finalmente a la Mesa Sectorial correspondiente para su consideración.

Como resultado de todo ello, en la sesión de la Mesa Sectorial del Cuerpo de Agentes de Movilidad celebrada el 7 de octubre de 2016 se alcanzó por la Corporación y la mayoría de las organizaciones sindicales presentes en la Mesa el correspondiente Acuerdo.

El Acuerdo aborda y regula diversas materias profesionales como lo son, entre otras, el compromiso de actualizar y revisar el contenido funcional atribuido al Cuerpo de Agentes de Movilidad, así como su Reglamento. Igualmente se aborda la regulación de la carrera profesional mediante la determinación de un nivel de complemento de destino base de 18, la nueva denominación de los Jefes de Grupo y el compromiso de desarrollo de nuevas categorías profesionales de los subgrupos A1 y A2. Se acuerda un incremento retributivo del complemento específico para los diversos puestos de trabajo, de las gratificaciones por servicios extraordinarios y se regula un programa de productividad basado en dirección por objetivos con la finalidad de garantizar la prestación de un servicio de calidad y la cobertura de las

necesidades de la ciudad de Madrid. Por último se mejora la regulación de turnos y jornadas del Cuerpo para su adaptación a la realidad del tráfico en la ciudad y se aborda la necesaria formación de los agentes.

El artículo 38.3 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, establece que para la validez y eficacia de los acuerdos adoptados en el seno de las Mesas de Negociación correspondientes, será necesaria su aprobación expresa y formal por los órganos de gobierno de las Administraciones Públicas.

El órgano competente para aprobar el Acuerdo de 7 de octubre de 2016 de la Mesa Sectorial del Cuerpo de Agentes de Movilidad, es la Junta de Gobierno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1.m) de la Ley 22/2006 de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid.

En su virtud, a propuesta de la Delegada del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, en su reunión 25 de noviembre de 2016,

ACUERDA

Primero.- Aprobar expresamente el Acuerdo de 7 de octubre de 2016 de la Mesa Sectorial del Cuerpo de Agentes de Movilidad sobre mejora de las condiciones laborales y profesionales del Cuerpo de Agentes de Movilidad que se incorpora al presente Acuerdo.

Segundo.- El presente Acuerdo surtirá efectos desde el día de su adopción, sin perjuicio de su publicación en el "Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid".

Madrid, a 25 de noviembre de 2016.- La Directora de la Oficina del Secretario de la Junta de Gobierno y Relaciones con el Pleno, Pilar Aguilar Almansa.

ACUERDO DE LA MESA SECTORIAL DEL CUERPO DE AGENTES DE MOVILIDAD PARA LA APROBACIÓN DEL “ACUERDO SOBRE MEJORA DE LAS CONDICIONES LABORALES Y PROFESIONALES DEL CUERPO DE AGENTES DE MOVILIDAD” PROPUESTO POR EL GRUPO DE TRABAJO CONSTITUIDO EN SU SENO

En Madrid, a 7 de octubre de 2016, las partes abajo firmantes de la Mesa Sectorial de Negociación del Cuerpo de Agentes de Movilidad acuerdan aprobar el “Acuerdo sobre mejora de las condiciones laborales y profesionales del Cuerpo de Agentes de Movilidad”, de 30 de septiembre de 2016, en los términos planteados por el grupo de trabajo constituido en su seno a estos efectos entre corporación y sindicatos, según el siguiente texto:

CONSIDERACIONES GENERALES

A instancias del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad se ha venido reuniendo, con el total apoyo y patrocinio de la Gerencia de la Ciudad, una mesa de negociación con el conjunto de sindicatos representativos del cuerpo de Agentes de Movilidad con el fin de mejorar las posibilidades de desarrollo de la carrera profesional de sus integrantes, sus condiciones de trabajo y el servicio que prestan a la ciudadanía de Madrid.

Por una parte, el pleno del Ayuntamiento de Madrid de 27 de abril de 2016 aprobó la proposición n.º 2016/8000554, presentada conjuntamente por los concejales doña Inés Sabanés Nadal y don José Manuel Dávila Pérez, de los Grupos Municipales Ahora Madrid y Socialista de Madrid, respectivamente, interesando que se inste al gobierno de la Comunidad de Madrid a impulsar la modificación de la Ley 4/1992, de 8 de julio, de Coordinación de Policías Locales para facilitar el acceso al Cuerpo de Policía Municipal de los Agentes de Movilidad y al gobierno de la ciudad de Madrid a elaborar en el plazo máximo de un año un plan específico que determine las previsiones precisas para la transición del modelo de gestión del Cuerpo de Agentes de Movilidad de conformidad con las medidas expuestas en la iniciativa.

El Ayuntamiento manifiesta su voluntad de continuar impulsando dicha proposición en todos sus términos.

Por otra, las conversaciones mantenidas con vistas a la mejora general de las condiciones de trabajo, organización y operativa del cuerpo, así como el servicio que presta a la ciudadanía de Madrid, han resultado en las conclusiones siguientes:

1. ALCANCE FUNCIONAL DEL CUERPO

1.1 TECNIFICACIÓN

Atendiendo a la evolución de la movilidad rodada, de la tecnología de gestión del tráfico y de la normativa correspondiente en los últimos años, se profundizará en las capacidades técnicas de los integrantes del cuerpo de agentes de movilidad a través de la actualización de los procedimientos operativos, de la capacitación de sus integrantes y del equipamiento utilizado para la prestación de los servicios.

1.2 TRÁFICO Y MEDIO AMBIENTE URBANO

Atendiendo al impacto de la movilidad rodada sobre el medio ambiente urbano, se profundizará en las funciones asociadas a la gestión del impacto del tráfico en el medio ambiente urbano incluyendo en particular la calidad del aire y los niveles acústicos asociados a la regulación del tráfico.

1.3 CONVIVENCIA VIAL

Las funciones del cuerpo se orientarán en particular a aquellos dispositivos o sistemas con mayor incidencia en la convivencia vial, tales como Áreas de Prioridad Residencial,

Servicio de Estacionamiento Regulado, vías específicamente habilitadas para la movilidad ciclista, carga y descarga, reservas de estacionamiento –en particular las destinadas a personas con movilidad reducida-, ocupaciones y carriles reservados.

2. REGLAMENTO

Durante el período de vigencia del acuerdo se revisará íntegramente el reglamento del cuerpo de agentes de movilidad, actualizando, corrigiendo y dando cabida en él a los términos incluidos en este documento.

3. CARRERA PROFESIONAL

3.1 PUESTO DE TRABAJO AGENTE DE MOVILIDAD

Los puestos de trabajo de “Agente de Movilidad” (grupo C2, nivel CD 16) pasarán al nivel de complemento de destino 18.

3.2 PUESTO DE TRABAJO “JEFE DE VIGILANTE”

El puesto de trabajo denominado “Jefe de vigilante” (grupo C2, nivel CD 18) pasará a denominarse “Jefe de grupo”.

Los puestos de trabajo de jefe de grupo podrán ser provistos por funcionarios de los grupos C2 y C1.

Se objetivará su provisión para funcionarios de categoría agente de movilidad (C2), mediante la sustitución en el concurso específico de méritos de la valoración actual por un test de aptitudes.

3.3. NUEVA CATEGORÍA “TÉCNICO SUPERIOR DE MOVILIDAD”

Se creará una nueva categoría asignada al subgrupo A1 (técnico superior de movilidad), que será dotada con plazas a partir de la Oferta de Empleo Público de 2017.

3.4. NUEVA CATEGORÍA “TÉCNICO DE MOVILIDAD (A2)”

Se iniciará la cobertura de puestos de categoría técnico de movilidad (grupo A2), siendo el primer paso el proceso selectivo de dos puestos incorporado en la OPE 2016.

3.5. ACCESO A PUESTOS DE TRABAJO DE CONTENIDO TÉCNICO

Se modificará la relación de puestos de trabajo de la Subdirección General de Regulación de la Circulación y del Servicio del Taxi para hacer posible el acceso de miembros del cuerpo de agentes de movilidad.

4. INCREMENTO SALARIAL

4.1 PUESTOS DE TRABAJO “AGENTE DE MOVILIDAD”

Las retribuciones fijas, incluyendo en particular complemento específico y de destino, de los puestos de trabajo de “agente de movilidad”, se incrementarán en un importe bruto de 1.800 euros anuales desde el primer año de vigencia de este acuerdo.

Se asignará igualmente un importe nominal por agente de 300 euros, que se incrementará hasta 500 euros en el segundo año, en el marco del programa de dirección por objetivos (DPO).

4.2 PUESTOS DE TRABAJO “JEFE DE GRUPO”

El complemento específico de los puestos de trabajo de “jefe de grupo” se incrementará en un importe bruto de 1.500 euros anuales desde el primer año de vigencia de este acuerdo.

Se asignará igualmente un importe nominal por jefe de grupo de 600 euros, que se incrementará hasta 800 euros en el segundo año, en el marco del programa de dirección por objetivos (DPO).

4.3 PUESTOS DE TRABAJO “SUPERVISOR”

El complemento específico de los puestos de trabajo de “supervisor” se incrementará en un importe bruto de 1.400 euros anuales desde el primer año de vigencia de este acuerdo.

Se asignará igualmente un importe nominal por supervisor de 700 euros, que se incrementará hasta 900 euros en el segundo año, en el marco del programa de dirección por objetivos (DPO).

4.4 RETRIBUCIÓN VARIABLE EN EL PRIMER AÑO DE VIGENCIA DEL ACUERDO

Exclusivamente durante el primer año de vigencia del acuerdo, la gestión de la DPO se realizará de modo piloto, aplicándose únicamente criterios de carácter colectivo de entre los contenidos en la carta de servicios del cuerpo.

4.5 GRATIFICACIONES POR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS

La prolongación de la jornada y horario habituales por necesidades del servicio, y la realización de servicios extraordinarios programados por personal voluntario se compensará con los siguientes importes horarios:

Grupo de titulación	Valor hora normal	Valor hora festiva/nocturna
A2	21,85 €	31,35 €
C1	19,00 €	26,60 €
C2	17,10 €	23,75 €

5. JORNADA Y HORARIOS

5.1 TURNOS DE TRABAJO ORDINARIOS

Los turnos de trabajo quedarán establecidos del siguiente modo:

- Turno de mañana: 07:00 h. a 14:00 h.
- Turno de solape mañana: 08:00 h. a 15:00 h.
- Turno de solape tarde: 14:00 h. a 21:00 h. (Excepto viernes y vísperas de festivos: 13:30 a 20:30 h).
- Turno de tarde: 15:00 h. a 22:00 h.

Fines de semana y festivos:

- Turno de mañana: 08:00 h. a 15:00 h.
- Turno de tarde: 14:00 h. a 21:00 h.

Será de aplicación a estos efectos lo estipulado en la disposición transitoria primera de este documento.

5.2 TURNOS DE TRABAJO EXTRAORDINARIOS

Se introducen los siguientes turnos de adscripción voluntaria.

- Turno de entrada temprana: de 6.30 a 13.30.
- Turno de salida tardía: de 17.00 a 24.00.

Fines de semana y festivos:

- Turno de mañana: 08:00 h. a 15:00 h.
- Turno de tarde: 14:00 h. a 21:00 h.

Las condiciones específicas aplicables a estos nuevos turnos serán las siguientes:

- La incorporación de funcionarios a estos turnos se realizará con carácter voluntario, utilizando a estos efectos un baremo objetivo que tenga en cuenta en particular la conciliación de la vida familiar con la profesional.
- Se constituirán si lo solicita, en cada caso, al menos el 4% del personal, y se asignará a cada uno un máximo del 6% de los efectivos del cuerpo.
- En su caso el turno de entrada temprana se constituirá durante el primer año de vigencia del acuerdo y el de salida tardía durante el segundo.
- Las funciones a realizar por estos turnos serán similares a las del resto de turnos en el marco de la carta de servicios del cuerpo, con independencia de su peculiaridad horaria, suponiendo su incorporación una disminución correlativa de los puestos o servicios asignados al resto de los turnos.
- Se aplicará un índice corrector de 1.4 en relación con las horas en horario nocturno en ambos casos, compensándose el exceso de jornada así producido mediante días libres.

5.3 FESTIVOS

El personal del cuerpo de agentes de movilidad prestará servicio cinco festivos al año.

Se aplicará un coeficiente corrector de 2 por la realización de servicio en festivos, lo que supone la generación de cinco jornadas de descanso adicionales a la situación previa a este acuerdo.

El sábado santo tendrá a estos efectos la consideración de jornada festiva.

5.4 FINES DE SEMANA

Los integrantes del cuerpo de agentes de movilidad prestarán servicio un fin de semana por cada cuatro de descanso.

5.5 CUADRANTES DE SERVICIO

Se modificarán los cuadrantes de servicio para dar cabida a las previsiones de este acuerdo, de modo además que la libranza se produzca a posteriori del trabajo realizado en fin de semana, materializándose lunes y martes o jueves y viernes según su cuadrante de forma correlativa.

5.6 SAN ISIDRO Y VERANO

En tanto esté vigente el acuerdo, durante la semana de San Isidro y el período de jornada reducida de verano se aplicará el horario ordinario, compensándose el exceso con un total de 8 jornadas de descanso.

6. FORMACIÓN

6.1 FORMACIÓN OBLIGATORIA Y COMPLEMENTARIA

Los integrantes del cuerpo de agentes de movilidad realizarán un mínimo de 35 horas anuales de formación obligatoria.

La realización de hasta 35 horas anuales adicionales de formación de entre la oferta especializada realizada directamente por el Ayuntamiento de Madrid, tanto CIFSE como Instituto de Formación, será compensada con jornadas de descanso mediante la aplicación de un índice corrector de 1.5. Esta compensación estará condicionada a la realización durante el año de la formación obligatoria mencionada en el párrafo anterior.

6.2 CONTENIDOS

Los contenidos de los planes de formación del cuerpo de agentes de movilidad prestarán especial atención a la prevención de riesgos laborales (incluyendo en particular la exposición a la intemperie y riesgos psicosociales tales como negociación en conflictos privados).

7. DIRECCIÓN POR OBJETIVOS

Se extenderá el programa de dirección por objetivos del cuerpo de agentes de movilidad a agentes, jefes de grupo y supervisores.

I. Cumplimiento de objetivos o metas de nuestra vigente Carta de Servicios, con carácter colectivo para el conjunto del cuerpo y para la sección o unidad en un ámbito limitado. La revisión de objetivos anuales se someterá a la comisión de seguimiento del acuerdo.

II. Absentismo, con carácter individual.

Los objetivos serían los compromisos de la carta de servicios del Cuerpo de Agentes de Movilidad medidos por sus indicadores y metas anuales correspondientes.

El absentismo se mediría individualmente, a partir de los días de baja por enfermedad o accidente, excluyéndose la enfermedad y accidentes profesionales; respecto de la enfermedad común también se excluye la hospitalización, intervención quirúrgica y enfermedad grave. Contemplando también el período de baja posterior en su caso ligado a dichas circunstancias.

Asimismo se excluyen el resto de los permisos justificados, reflejados en el Acuerdo Convenio municipal vigente, así como los recogidos en el Acuerdo de Garantías Sindicales.

Hasta 4 % de absentismo semestral 0-4 días	Hasta 8 % de absentismo semestral 5-8 días	Hasta 10 % de absentismo semestral 9-10 días	Hasta 12 % de absentismo semestral 11-12 días	Más de 13% de absentismo semestral 13 días o más
100 %	80 %	60%	40 %	0%

Se realizará una evaluación semestral con el correspondiente abono en cada caso.

Se repartirá sistemáticamente el monto total destinado al pago de la productividad por objetivos en función del número de miembros, evaluación que se realizará en el segundo período semestral de cada año.

8. UNIFORMIDAD

Se diseñará e implantará una nueva uniformidad para mejorar visibilidad y diferenciación con respecto a otros Cuerpos o colectivos que actúan en vía pública, asegurando en todo caso la utilización efectiva del inventario existente hasta su consumo.

9. SEGUIMIENTO

Se constituirá una comisión de seguimiento del acuerdo con participación de todas las partes firmantes, que se reunirá periódicamente para analizar su implantación.

10. VIGENCIA DEL ACUERDO

El acuerdo estará vigente desde su aprobación por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid hasta el 31 de diciembre de 2018. Sin perjuicio de lo anterior, los puntos relativos a jornada, horarios y dirección por objetivos entrarán en vigor el 1 de enero de 2017. El presente acuerdo se prorrogará automáticamente y permanecerá en vigor hasta su modificación por otro Acuerdo.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA

Los funcionarios integrantes del turno de solape de tarde en el momento en que se produzca la entrada en vigor de este acuerdo recibirán una compensación de cuatro jornadas libres anuales como contrapartida a la modificación de su horario laboral actual, que se mantendrá vigente en tanto en cuanto continúen en dicho turno. Esta compensación se extenderá igualmente a aquellos funcionarios adscritos al citado turno que, con carácter temporal y por necesidades del servicio, estuvieran desempeñando sus funciones en otros turnos en el momento de la aprobación por junta de gobierno de este acuerdo, a partir de su reincorporación efectiva al turno de solape de tarde.

DISPOSICION ADICIONAL PRIMERA

Aquellas organizaciones sindicales que con posterioridad a la firma de este Acuerdo deseen adherirse al mismo podrán hacerlo mediante instrumento individual bilateral con la Corporación.

En Madrid, en la fecha arriba indicada, los firmantes suscriben por sextuplicado el presente en señal de conformidad.

Por la Corporación Municipal,

El Director General de Relaciones Laborales,
Fdo.- José Enrique Martín Arahetes

El Director General de Gestión y Vigilancia de
la Circulación,
Fdo.- Francisco J. López Carmona

Por las Organizaciones Sindicales,

Por C.C.O.O.,
Fdo.- M^a Jesús Valentín García

Por CSIT-UP
Fdo.- Jesús M. Méndez Abelaira

Por CSI.F
Fdo.- Manuel García Escribano

Por UGT,
Fdo.- Olga Cabrera Jiménez